

ACUERDO No 010 DE DICIEMBRE 1 DEL 2022

“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2.023.”

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR-, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 1¹, 3², 9³, 11⁴, y 12⁵ del artículo 29 de la ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que según la sentencia C-275 de 1998, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo 4 del Decreto 111 de 1996 establece que: “Para efectos presupuestales, todas las personas jurídicas públicas del orden nacional, cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos y no sean empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta o asimiladas a éstas por la ley de la República, se les aplicarán las disposiciones que rigen para los establecimientos públicos del orden nacional”, bajo el entendido de que se aplica exclusivamente para las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación, determinando la autonomía administrativa y financiera de las Corporaciones Autónomas Regionales para el manejo de sus recursos propios, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución.

Que con base en el literal i) del artículo 27 de la Ley 99/93, los Estatutos Corporativos y el Reglamento de Manejo Presupuestal con recursos propios de CORPOCESAR, corresponde al Consejo Directivo aprobar el presupuesto anual de Ingresos y Gastos de la Corporación.

Que en el artículo 42, del Acuerdo No. 015 del 6 de noviembre de 2018, por medio del cual se actualiza el Estatuto Presupuestal para el manejo de los recursos propios de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, establece: “... el presupuesto de la vigencia siguiente deberá ser aprobado mediante acuerdo, por el Consejo Directivo de Corpocesar, de conformidad con el artículo 27 de la ley 99 de 1993, a más tardar el veinte (20) de diciembre de cada año.

Que el Decreto 1076 de 2015, por el cual se adopta el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su ARTÍCULO 2.2.8.6.2.1. SECCIÓN 2: DE LA PLANIFICACIÓN AMBIENTAL, que, para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, las Corporaciones Autónomas Regionales contarán con los siguientes instrumentos: El Plan de Gestión

¹ Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos del Consejo Directivo;

² Presentar al Consejo Directivo los proyectos de reglamento interno;

³ Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la Corporación;

⁴ Presentar al Consejo Directivo los informes que le sean solicitados sobre la ejecución de los planes y programas de la Corporación, así como sobre su situación financiera, de acuerdo con los estatutos

⁵ Las demás que los estatutos de la Corporación le señalen y que no sean contrarias a la Ley

Ambiental Regional -(PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal, y el Presupuesto anual de rentas y gastos.

Que este mismo Decreto, en su artículo 2.2.8.6.3.1., determina que "El Plan de Gestión Ambiental Regional -PGAR-, es el instrumento de planificación estratégico de largo plazo de las Corporaciones Autónomas Regionales para el área de su jurisdicción, que permite orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de las regiones".

Que así mismo, este Decreto, en su artículo 2.2.8.6.4.1. determina que el Plan de Acción Cuatrienal -PAC-, es el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su proyección será de 4 años.

Que el mismo decreto establece, en el artículo 2.2.8.6.4.13. que "El presupuesto Anual de la Corporación Autónoma Regional, deberá guardar concordancia con el Plan de Acción Cuatrienal".

Que, bajo este contexto, es evidente la indispensable articulación y subordinación entre los tres instrumentos de planificación de las CAR.

Que según el artículo 2.2.8.6.4.12., y los desarrollos de referentes metodológicos del MADS para la formulación del PAC, éste deberá contener como mínimo los siguientes componentes: Marco general, Síntesis ambiental del área de jurisdicción, Acciones operativas, Plan financiero e Instrumentos de seguimiento y evaluación.

Que según la guía de referentes metodológicos del MADS para la formulación de los PAC, el plan financiero, se consolida en la matriz denominada "Presupuesto de fuentes y usos", en un horizonte de cuatro años; el cual constituye la base para la proyección del presupuesto anual de ingresos y gastos, para cada vigencia fiscal que conforman el horizonte del Plan.

Que los programas y proyectos del PAC vigente, fueron estructurados guardando pertinencia con los ejes temáticos derivados de las disposiciones de la Resolución 667 de 27 de abril de 2016, Por la cual se establecen los indicadores mínimos de que trata el artículo 2.2.8.6.5.3 de Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones"

Que atendiendo las disposiciones del Decreto 1076 de 2015, el horizonte de evaluación del Plan de Acción vigente se vence el 31 de diciembre de 2023, incluyendo el plazo para el cumplimiento de metas de los programas y proyectos que estructuran el plan, a través de las acciones operativas.

Que el presupuesto de gastos de inversión de la vigencia actual (2023) tiene definido los rubros presupuestales por programas y proyectos del PAC vigente.



Que el presupuesto para la vigencia 2023, da cuenta del trabajo conjunto realizado entre las dependencias técnicas de la Subdirección de Gestión Ambiental, la Subdirección General Área de Planeación y la Subdirección General Área Administrativa y Financiera para la determinación de los montos de ingresos y gastos necesarios para desarrollar las actividades y metas contenidas en los proyectos de inversión a desarrollar en el 2023, de conformidad con los lineamientos descritos.

Que conforme las directrices del MADS, en cumplimiento los Decretos 1200 de 2004, compilado en el Decreto 1076 de 2015, el Plan de Acción contiene el anexo 3 correspondiente a la matriz de presupuesto de fuentes y usos de los programas y proyectos que componen la inversión en el plan de acción.

Que el presupuesto de ingresos y gastos de Corpocesar, es la forma de concretar, la ejecución de los acuerdos y compromisos pactados dentro del proceso de formulación y adopción del Plan de Acción Institucional y/o Cuatrienal en el marco del cumplimiento del principio de gobernanza y construcción de un presupuesto participativo, según lo establece la Ley 1757 de 2015, por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.

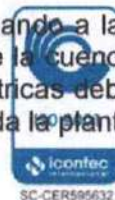
Que la Corporación tiene una alta capacidad de gestión de recursos de otras fuentes de financiación externas a los Recursos Administrados por la Entidad – RAE - y asignaciones directas del SGR para ejecutar las metas que se establezcan en el PAC 2020-2023, tales como: Fondo de Compensación Ambiental, Fondo Nacional Ambiental, Fondo Verde por el Clima – GCF, entre otras.

Que el documento de justificación de las cifras contenidas en el presupuesto de ingresos proyectado para la vigencia fiscal 2023, elaborado y entregado por la subdirección administrativa y financiera, hace parte integral del presente Acuerdo.

Que el artículo 24 de la Ley 1930 del 27 de julio de 2018, Por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia”, modificó el artículo 45 de la ley 99/93, estableciendo que (...) *“Las transferencias del sector eléctrico son rentas con destinación específica de las CAR que son aportadas por empresas de generación hidráulica o térmica, cuya potencia nominal supere los 10.000 kW. Las hidroeléctricas transferirán el 6% de las ventas brutas de energía por generación propia, destinando un 3% para las CAR que tengan jurisdicción en el área donde se encuentra localizada la cuenca hidrográfica y el embalse. El 1,5% se destinará a los municipios y distritos de la cuenca hidrográfica que surte el embalse, distintos a las que trata el literal siguiente y el 1. 5% para los municipios y distritos donde se encuentran en el embalse. Dentro de esta transferencia viene incluido el pago, por parte del sector hidro energético, de la tasa por utilización de aguas de que habla el artículo 43 de la ley 99/93”*.

Que en el caso de las centrales térmicas el porcentaje de transferencia sobre generación bruta es del 4%, distribuido un 2.5% para la CAR que tenga jurisdicción en el área donde se ubica la térmica y el otro 1.5% al municipio donde se encuentra ubicada la planta.

Que la normatividad es muy clara al definir el destino de estos recursos, obligando a las CAR a que los encaucen a la protección del medio ambiente y a la defensa de la cuenca hidrográfica y del área de influencia del proyecto. En el caso de las termoeléctricas debe ser destinado para la protección del medio ambiente del área donde está ubicada la planta y para la conservación de páramos en las zonas donde existieren.



SC-CER595632





Que la destinación de esta renta es 90% para inversión y máximo el 10% para funcionamiento.

Que para el caso específico de Corpocesar, lo recaudado por este concepto es por la operación de una termoeléctrica ubicada en la mina Pribbenow de la empresa Drummond Ltd., para cubrir los consumos energéticos de la operación de toda la mina de carbón. Dicha termoeléctrica funciona a base de gas natural

Que esta Ley 1930 del 27 de julio de 2018 "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia", se encuentra en proceso de reglamentación por parte del Gobierno Nacional.

Que el proyecto de ley del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023, tiene asignado a la Corporación en gastos de funcionamiento con cargo a los recursos de la Nación: TRES MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$ 3.064.751.000,00) los cuales se deben adoptar en el presente Acuerdo.

Que, según la proyección justificada de ingresos, derivada de las diferentes rentas administradas por la entidad (RAE), la Subdirección Administrativa y Financiera cuantifica un ingreso de VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETANTA MILLONES DE PESOS (\$23.970.000.000.).

Que, el Director General convocó a Consejo Directivo ordinario para el día Diez (10) de noviembre de 2022; con el fin presentar y poner a su consideración el proyecto de presupuesto de rentas y gastos con recursos propios y financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar, vigencia fiscal 2023 para su correspondiente proceso de adopción.

Que es necesario adoptar el presupuesto de rentas y gastos con recursos propios y financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar, vigencia fiscal 2023

Por lo anteriormente expuesto:

ACUERDA

PRIMERA PARTE PRESUPUESTO DE RENTAS

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto de Ingresos con Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - **CORPOCESAR** para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2023, en la suma de **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETANTA MILLONES DE PESOS (\$23.970.000.000.)** y adoptar los recursos del Presupuesto General de la Nación en la suma de **TRES MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$ 3.064.751.000,00)** para un total de ingresos de **VEINTISIETE MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$ 27.034.751.000,00) M/CTE.**, según el siguiente detalle:



PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

Código Completo	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta	Valor	Soporte Legal
1	1	A	Ingresos	\$ 27.034.751.000,00	-
1.1	2	A	Ingresos Corrientes	\$ 27.034.751.000,00	Corte Constitucional, Sentencia C-423/1995.
1.1.01	3	A	Ingresos tributarios	\$ 19.000.000.000,00	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994.
1.1.01.01	4	A	Impuestos directos	\$ 18.000.000.000,00	Corte Constitucional, Sentencia C-428/2005.
1.1.01.01.014	5	A	Sobretasa ambiental	\$ 18.000.000.000,00	Ley 99 de 1993, art 44 inciso segundo. Art. 68
1.1.02	3	A	Ingresos no tributarios	\$ 9.034.751.000,00	Decreto 111 de 1996, art. 27
1.1.02.01	4	A	Contribuciones	\$ 900.000.000,00	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994. Constitución política Art. 338
1.1.02.01.005	5	A	Contribuciones diversas	\$ 900.000.000,00	-
1.1.02.01.005.64	6	A	Contribución sector eléctrico	\$ 900.000.000,00	Ley 99 de 1993, art. 45
1.1.02.01.005.64.02	7	C	Contribución sector eléctrico - Generadores de energía	\$ 900.000.000,00	Ley 1955 de 2019, art. 289
1.1.02.02	4	A	Tasas y derechos administrativos	\$ 4.750.000.000,00	Corte Constitucional, Sentencia C-837/2001
1.1.02.02.036	5	C	Evaluación de licencias y trámites ambientales	\$ 500.000.000,00	Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 Nivel Nacional. Capítulo 7. Decreto 2687/2012. Ley 99/1993
1.1.02.02.037	5	C	Seguimiento a licencias y trámites ambientales	\$ 450.000.000,00	Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 Nivel Nacional. Capítulo 7. Decreto 2687/2012. Ley 99/1993
1.1.02.02.055	5	C	Tasa por el Uso del Agua	\$ 1.000.000.000,00	Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 Nivel Nacional. Capítulo 7. Decreto 2687/2012. Ley 99/1993
1.1.02.02.088	5	C	Tasa retributiva	\$ 1.500.000.000,00	Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 Nivel Nacional. Capítulo 7. Decreto 2687/2012. Art 17 Decreto 1390/2018
1.1.02.02.089	5	C	Tasa por aprovechamiento forestal	\$ 1.300.000.000,00	Art 2.2.9.12.1.3 Dec 1390/2018 Art 66 Ley 99/1993
1.1.02.02.090	5	C	Tasa compensatoria por caza de fauna silvestre		Decreto 1272 de 2016 Art 2.2.9.12.1.3 Dec 1390/2018 Art 66 Ley 99/1993
1.1.02.03	4	A	Multas, sanciones e intereses de mora	\$ 320.000.000,00	
1.1.02.03.001	5	A	Multas y sanciones	\$ 120.000.000,00	Sentencia C-134/2009 Decreto 1809 de 2015
1.1.02.03.001.04	6	C	Sanciones contractuales	\$ 20.000.000,00	Ley 80 de 1993 Ley 1474 de 2011
1.1.02.03.001.22	6	C	Multas ambientales	\$ 100.000.000,00	Ley 1333 de 2009. Ley 99 de 1993
1.1.02.03.002	5	C	Intereses de mora	\$ 200.000.000,00	Sentencia C-604/2012
1.1.02.05	4	A	Venta de bienes y servicios		Decreto 111 de 1996, art. 35
1.1.02.05.001	5	A	Ventas de establecimientos de mercado		
1.1.02.05.001.08	6	C	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		Clasificación Central de Productos (CPC Ver. 2.0)
1.1.02.06	4	A	Transferencias corrientes	\$ 3.064.751.000,00	
1.1.02.06.006	5	A	Transferencias de otras entidades del Gobierno General	\$ 3.064.751.000,00	
1.1.02.06.006.01	6	C	Aporte Nación	\$ 3.064.751.000,00	
1.2	2	A	Recursos de capital		
1.2.02	3	A	Excedentes financieros		Corte Constitucional, Sentencia C-1072 DE 2002
1.2.02.01	4	C	Establecimientos públicos		
1.2.05	3	A	Rendimientos financieros		
1.2.05.02	4	C	Depósitos		
1.2.08.06	4	A	De otras entidades del gobierno general		
1.2.09	3	A	Recuperación de cartera - préstamos		Ley 1066 de 2006
1.2.10	3	A	Recursos del balance		
1.2.10.01	4	C	CANCELACIÓN RESERVAS		
1.2.10.02	4	C	Superávit fiscal		



SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO: Aprópiese, para atender los gastos de funcionamiento e Inversión con recursos propios durante la Vigencia Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, la suma de: **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$23.970.000.000.)** y adoptar los recursos del Presupuesto General de la Nación en la suma de **TRES MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$ 3.064.751.000,00)** para un total de Gastos de inversión y funcionamiento de **VEINTISIETE MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$ 27.034.751.000,00) M/CTE.**, según el siguiente detalle:

		RECURSOS PROPIOS	APORTES DE LA NACIÓN	TOTAL
2	Gastos	\$23.970.000.000	\$3.064.751.000	\$27.034.751.000
2.1	Gastos de funcionamiento	\$7.918.599.323	\$3.064.751.000	\$10.983.350.323
2.1.1	Gastos de personal	\$4.071.599.323	\$3.007.451.000	\$7.079.050.323
2.1.2	Gastos de adquisición de bienes y servicios	\$3.070.000.000	\$50.000.000	\$3.120.000.000
2.1.3	Transferencias corrientes	\$665.000.000	\$0	\$665.000.000
2.1.4	Gastos por tributos, contribuciones, multas, sanciones e intereses	\$112.000.000	\$7.300.000	\$119.300.000
2.2	Servicio de la deuda	\$0		\$0
2.3	Inversión	\$16.051.400.677		\$16.051.400.677



CÓDIGO: PCA-04-F-16
 VERSIÓN: 2.0
 FECHA: 29/03/2019



2.3 Gastos de inversión

Nº	PROGRAMA	Nº	PROYECTOS	VALOR 2023	VALOR 2023
3201	Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos	3201-1	Gestión e implementación de estrategias para la recuperación y conservación de la flora y fauna en el Departamento del Cesar, en armonía con el proyecto L2	\$200,000,000	\$3,080,000,000
		3201-2	Gestión, coordinación, e implementación de políticas locales de resiliencia y sostenibilidad ambiental urbana en el área de jurisdicción de Corposesar.	\$100,000,000	
		3201-3	Gestión y apoyo regional a la implementación de la estrategia nacional de Economía circular y economía ambiental para la producción sostenible.	\$200,000,000	
		3201-4	Apropiación de la Ciencia ambiental y de la tecnología para promover la producción sostenible en el dpto. del Cesar.	\$80,000,000	
		3201-5	Gestión integral del suelo para la recuperación de este recurso natural en el departamento del Cesar.	\$300,000,000	
		3201-6	Gestión integral del recurso aire, articulada a la prioridad regional del MADS, en áreas estratégicas del dpto del Cesar.	\$2200,000,000	
3202	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	3202-1	Gestión e implementación de acciones integrales para la restauración ecológica en el departamento del Cesar.	\$200,000,000	\$3,900,000,000
		3202-2	Coordinación y Desarrollo de portafolios de sistemas sostenibles de conservación - SSC- (conservación, restauración, manejo sostenible, agroforestales, reconversión productiva) en el departamento del Cesar	\$100,000,000	
		3202-3	Implementación de la estrategia de control integral en los núcleos de deforestación priorizados en el Cesar, (en coordinación institucional con el MADS).	\$200,000,000	
		3202-4	Fortalecimiento de gobernanza forestal en la jurisdicción de Corposesar.	\$200,000,000	
		3202-5	Gestión del SIRAP y/o implementación de otras estrategias de conservación de la biodiversidad y formulación e implementación y apoyo de PM de AP en el dpto. del Cesar.	\$1800,000,000	
		3202-6	Fortalecimiento, gestión e implementación de medidas para el manejo de la fauna en el dpto. del Cesar	\$1400,000,000	
3203	Gestión integral del recurso hídrico	3203-1	Gestión integral del recurso hídrico y materialización de la ZOAT en el área de jurisdicción de Corposesar.	\$3,000,000,000	\$3,000,000,000
3204	Gestión de la información y el conocimiento ambiental	3204-1	Gestión de conocimiento e información ambiental para la promoción del desarrollo ambiental sostenible.	\$100,000,000	\$400,000,000
		3204-2	Implementación de la estrategia de Comunicación política de la gestión ambiental para la divulgación interinstitucional y aprehensión ciudadana al sector ambiental	\$300,000,000	
3205	Ordenamiento ambiental territorial	3205-1	Fortalecimiento del proceso de Ordenamiento Territorial como estrategia para promover el desarrollo territorial sostenible, en el dpto del Cesar.	\$50,000,000	\$110,000,000
		3205-2	Asistencia técnica a todos los municipios de la jurisdicción en los procesos de revisión y ajuste de los POT, siguiendo guías del SINA	\$30,000,000	
		3205-3	Implementación de un sistema de relacionamiento interinstitucional en el proceso de planeación del desarrollo y evaluación de los modelos de ocupación adoptados	\$30,000,000	
3206	Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima	3206-1	Implementación y evaluación de acciones del Plan Integral de Gestión de cambio Climático -PIGCC- Territorial del Cesar.	\$200,000,000	\$1200,000,000
		3206-2	Implementación de acciones para la operación de la EDANA en el área de jurisdicción de Corposesar.	\$100,000,000	
		3206-3	Gestión de conocimiento e implementación de medidas para la reducción del riesgo ambiental en áreas prioritarias del dpto. del Cesar.	\$900,000,000	
3208	Educación Ambiental	3208-1	Fortalecimiento de la participación ciudadana en la Gestión ambiental, con enfoque endógeno y/o cultural, intergeneracional, y consensual para promover el desarrollo Ecosocial en el dpto del Cesar.	\$100,000,000	\$400,000,000
		3208-2	Fortalecimiento y optimización del programa transversal de Educación Ambiental de la Corporación, armonizado a la Política Nacional de Educación Ambiental de Colombia, en el contexto de la propuesta DEPARTAMENTO DEL CESAR - CORPOCESAR- 2020: "Por la sustentabilidad de la vida".	\$200,000,000	
		3208-3	Planeación, gestión e implementación de acciones para el manejo de conflictos socioambientales asociados a la productividad económica y/o uso de RN en áreas estratégicas del Cesar.	\$100,000,000	

SC-CER595632



☎ 57(5)5748960 Fax: 57(5)5737181 - Línea de atención 018000915306

📍 Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo Frente a la feria ganadera - Valledupar, Cesar - Colombia



3299	Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector ambiente y desarrollo sostenible	3299-1	Fortalecimiento e implementación de medidas Técnicas, económicas y financieras para la sostenibilidad administrativa y financiera de Corpoesar.	\$400,000,000	\$3,961,000,000
		3299-2	Gestión e implementación de acciones para el aumento de la capacidad de desempeño Institucional Integral de Corpoesar.	\$400,000,000	
		3299-3	Fortalecimiento institucional sostenible del ejercicio de la autoridad ambiental regional (seguimiento, control y vigilancia) y apoyo integral de los procesos operativos de trámites ambientales otorgados por la Corporación.	\$2,161,000,000	
		3299-4	Implementación de estrategias para el manejo ambiental en territorios indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta y Serranía de Perijá, incorporando la cosmovisión de los pueblos indígenas y el enfoque diferencial en la restauración ecológica integral .	\$400,000,000	
		3299-5	Implementación de estrategias para el manejo ambiental en comunidades afrodescendientes, otras minorías étnicas, y/o poblaciones víctimas del conflicto armado en el dpto. del Cesar.	\$400,000,000	
		3299-6	Fortalecimiento de las TIC's según lineamientos de MINTIC y la política de gobierno digital, en Corpoesar.	\$200,000,000	
TOTAL				\$16,051,000,000	\$16,051,000,000

TERCERA PARTE: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Director General para adicionar y reducir el presupuesto de rentas y recursos de capital: con los recursos provenientes de convenios con entidades públicas y privadas, de lo cual informará en la siguiente sesión al Consejo Directivo, además de presentar informes trimestrales en cuanto a los avances en la ejecución de dichos recursos.

CAPÍTULO II

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Director General para adicionar mediante Resolución al presupuesto de gastos los recursos de que trata el artículo 3° del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de funcionamiento se ejecutarán conforme a lo dispuesto en el Plan Operativo Anual de Funcionamiento.

ARTÍCULO SEXTO. El Plan Operativo Anual de funcionamiento se desagregará mediante Resolución expedida por el Director General y deberá contener la discriminación de la apropiación del gasto aprobada en el artículo 2° de este acuerdo y su contenido deberá guardar concordancia con el documento anexo que hace parte integral de este acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La ejecución de los Programas y Proyectos de Inversión estará acorde con el Plan Anual de Inversiones establecido (matriz de acciones operativas, metas físicas y metas financieras) para la vigencia fiscal del 2023.





ARTICULO OCTAVO: Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o integrales. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como adiciones, los costos imprevistos, ajuste y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

ARTICULO NOVENO: Facúltase al Director General de La Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, para realizar las adiciones, reducciones y traslados a que haya lugar dentro del mismo proyecto de inversión, con el fin de asegurar la buena marcha de los proyectos de inversión enmarcados en el plan de acción de la entidad, una vez se demuestre que se ha ejecutado la meta física establecida para el proyecto a reducir, lo cual deberá contar con concepto técnico previo y favorable de la Subdirección General Área de Planeación.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los proyectos de inversión del presupuesto de la Corporación contarán con un presupuesto integral de gastos, acorde a la planificación del proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El Director General, o en quienes éste haya delegado la ordenación del gasto, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia de 2020. Por medio de este, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia de recursos desde el 1º de Enero hasta el 31 de diciembre de 2023, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

Toda provisión de empleos que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

La vinculación de supernumerarios, por periodos superiores a tres (3) meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el Director General.

La solicitud de modificación de la planta de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Consejo Directivo, los siguientes requisitos:

- Exposición de motivos
- Costos y gastos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
- Efectos sobre el presupuesto de la Corporación.
- Las demás que el Consejo Directivo considere pertinentes.



SC-CER59632



ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El Consejo Directivo aprobará las propuestas de modificación a la planta de personal, cuando haya obtenido la viabilidad presupuestal de la Subdirección General Área Administrativa y Financiera.

El Director General no podrá expedir resoluciones que incrementen salarios, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales que estén por encima de la ley ⁶ y de la política nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Las obligaciones por concepto de aportes a salud y pensiones y servicios públicos adquiridos en diciembre de 2022, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2023. La prima de vacaciones al igual que la indemnización a las mismas podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, sin perjuicio de la normatividad aplicable vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Los recursos destinados a programas de Capacitación, Bienestar social e Incentivos, Seguridad y Salud en el trabajo, se ejecutarán sobre la base de unos planes previamente elaborados por los comités respectivos y concertados con los funcionarios, los cuales son aprobados por el Director General como Plan Anual de Capacitación, Bienestar Social e Incentivos, Seguridad y Salud en el trabajo para la vigencia fiscal del 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Los recursos destinados a programas de Bienestar Social e Incentivos y Capacitación, Seguridad y Salud en el trabajo, no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El Director General será el competente para expedir las resoluciones que constituyan las cajas menores y reglamenten su funcionamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La adquisición de los bienes y servicios que necesite la entidad se realizará acorde a lo aprobado por el Director General en el Plan Anual de Adquisiciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El Director General deberá cumplir prioritariamente con la atención de sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimientos, sentencias, conciliaciones y transferencias asociadas a nómina.

CAPITULO III

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES, CUENTAS POR PAGAR Y VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Las reservas presupuestales, las cuentas por pagar y vigencias futuras se constituirán y gestionarán de conformidad a lo establecido en el Estatuto Presupuestal vigente.

⁶ Estatuto Orgánico del presupuesto Nacional- D 111 de 1996





ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: La Corporación deberá transferir a la asociación de Corporaciones Autónomas Regionales de Desarrollo Sostenible ASOCARS la cuota asociativa que se establezca para cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: La entidad dependiendo de sus necesidades de financiación puede recurrir a las entidades del sistema financiero para obtener recursos vía endeudamiento, lo cual requerirá de la aprobación del Consejo Directivo, así como los respectivos estudios de conveniencia, oportunidad y de evaluación económica y financiera, como soporte.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Se autoriza al Director de Corpocesar, para que se efectúen las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación para la vigencia fiscal de 2022. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Se autoriza al Director de Corpocesar, para que se efectúe la incorporación al presupuesto de los recursos del balance (superávit) de la vigencia 2022, en el presupuesto de la vigencia 2023.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y surte efectos fiscales a partir del 1 ° de enero de 2023.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: Hace parte integral los siguientes anexos:

- Ejecución presupuestal de ingresos a septiembre de 2022 y proyección a diciembre de 2022.
- Ejecución presupuestal de gastos acumulada a septiembre de 2022
- Anexo técnico explicativo del proyecto de presupuesto para la vigencia 2023
- Certificación distribución por fuentes del presupuesto de gastos e inversión expedida por la Subdirección General Área de Planeación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar al primer (01) día del mes de diciembre de 2022.


ODACIR ANDRÉS CAMARGO CASTRO
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO


JAIME ARAUJO CASTRO
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO

Proyectó: Adriana García Arévalo – Subdirectora Gral. Área de Planeación
Leydis Dayan Montero – tesorera
Mónica González - Profesional especializado SGAP
Revisó: Pierina Stummo – Subdirectora Gral. Área Administrativa y Financiera
Armando Villazón – Coord. GIT para la Gestión Financiera

